



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aplíquese la penalidad establecida en el artículo 112 inciso b) apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA a la empresa LEONARDO CARLOS DE BIASI y a la CIUDAD UNIDA S.R.L. - EX-2022-58745047- -APN-SSG#IOSFA

---

VISTO el EX-2022-58745047- -APN-SSG#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-57-APN-D#IOSFA de fecha 6 de Marzo de 2023, el Presidente Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas aprobó la adjudicación de la Licitación Privada Nro 12/2022 para la “Adquisición de Maquinaria y Herramientas Varias para el IOSFA Central y Dependencias”, por un importe total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA CON 00/100 (\$ 27.183.090,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Acto Administrativo de Adjudicación (CD-2023-27643350-APN-SCC#IOSFA) y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-24476898-APN-SCC#IOSFA.

Que mediante ME-2023-10873575-APN-SSG#IOSFA se dejó constancia de la Afectación Presupuestaria Definitiva, por parte de la Gerencia Económico-Financiera, Subgerencia de Presupuesto, efectuada mediante Solicitud de Gasto N° IOSFA 2022009816, 2023001035, 2022009818 y 2022009810.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las órdenes de compra N° 38, 39, 40 y 41/2023, correspondientes a los renglones adjudicados, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, las cuales fueron notificadas a los adjudicatarios (CD-2023-27655077-APN-SCC#IOSFA) y se solicitó su difusión en el sitio de Internet del Instituto mediante ME-2023-24477062-APN-SCC#IOSFA.

Que la firma BENEDETTI S.A.I.C. presentó Nota de fecha 29/12/2022, la cual se omitió vincular oportunamente al expediente, solicitando no mantener la oferta para los renglones adjudicados 29 y 67 y Nota de fecha 27/02/2023 donde se advierte de la imposibilidad de entrega por agotar stock del producto correspondiente al renglón 72, e informa el mantenimiento de oferta sólo para los renglones 1, 4, 12 y 28.

Que, respecto a los renglones 29 y 67 conforme lo establecido en el artículo 57 del Régimen General, corresponde hacer lugar a su voluntad de no mantener su oferta sin aplicación de penalidad alguna, y en razón de haberse advertido del caso fortuito con la antelación suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Régimen General, corresponde hacer lugar a la petición correspondiente al renglón 72.

Que, la firma adjudicada LEONARDO CARLOS DE BIASI presentó Nota de fecha 06 de marzo, informando el desistimiento de su oferta, para los renglones adjudicados 8, 11, 25, 53 y 56.

Que de igual forma, la firma CIUDAD UNIDA S.R.L., presentó Nota de fecha 10 de marzo, en la cual desiste de la oferta para los renglones 27, 33, 34, 35, 68 y 69.

Que, toda vez que lo planteado por las firmas LEONARDO CARLOS DE BIASI y CIUDAD UNIDA S.R.L. se produce una vez ya perfeccionado el contrato, corresponde la aplicación del artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete mediante Dictámen IF-2023-30571777-APN-SGAJ#IOSFA y Dictámen IF-2023-39011848-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y la RESOL-2020-2-APN-MD artículo 2 y conforme lo dispuesto en el Artículo 23 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Aplíquese la penalidad establecida en el Artículo 112 inciso b) apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA a la empresa LEONARDO CARLOS DE BIASI (CUIT 20-26947745-9) consistente en el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total incumplido (renglones 8, 11, 25, 53 y 56), equivalente a la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 102.288,00).

ARTÍCULO 2°- Aplíquese la penalidad establecida en el Artículo 112 inciso b) apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA a la empresa CIUDAD UNIDA S.R.L. (CUIT 30-71697043-0) consistente en el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total incumplido (renglones 27, 33, 34, 35, 68 y 69), equivalente a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$824.720,00).

ARTÍCULO 3°- Téngase presente el desistimiento de la oferta presentada por la firma BENEDETTI S.A.I.C. (30-54433919-9) para los renglones 29, 67 y 72, por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 4°- La aplicación de las multas establecidas en los artículos 1, 2 y 3 de la presente disposición, se harán efectivas conforme la afectación de penalidades establecidas en el artículo 114 del Régimen General de Compras y Contrataciones IOSFA.

ARTÍCULO 5°- Notifíquese a las firmas el resultado de lo actuado.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones, a los efectos de proseguir con la tramitación del procedimiento.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a las reparticiones pertinentes, regístrese en el Registro de Proveedores del IOSFA, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.